

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de marzo de 2017.

No. 20

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/ARPEX/0275/2017 III P.E., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 16 de febrero de 2017 el Tercer Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional. Pág. 1208

-0-

DECRETO No. LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E., mediante el cual se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental. Pág. 1209

-0-

DECRETO No. LXV/EXDEC/0278/2017 III P.E., mediante el cual se crea la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural. Pág. 1214

-0-

DECRETO No. LXV/AUCEP/0279/2017 III P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, para que formalice contrato de Fideicomiso irrevocable que se denominará "Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado. Pág. 1216

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0280/2017 III P.E., mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al Artículo Séptimo del Capítulo I del Título Tercero de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2017. Pág. 1234

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0281/2017 III P.E., mediante el cual se reforma el primer párrafo del Artículo 9° del Capítulo I del Título III de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo para el ejercicio fiscal 2017. Pág. 1236

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0282/2017 III P.E., mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 9 del Apartado Primero de los estímulos por pronto pago, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias para el ejercicio fiscal 2017. Pág. 1237

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0283/2017 III P.E., mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7 del Capítulo I del Título III de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 1238

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0284/2017 III P.E., mediante el cual se modifican los costos previstos en los numerales 3.2 y 3.4, establecidos en el apartado II.8 Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 1239

-0-

DECRETO No. LXV/CLPEX/0285/2017 III P.E., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 16 de febrero de 2017 el Tercer Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1241

-0-

DECRETO No. LXV/ARPEX/0287/2017 IV P.E., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 23 de febrero del año 2017 el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1242

-0-

DECRETO No. LXV/CLPEX/0291/2017 IV P.E., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 23 de febrero del año 2017 el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1243

-0-

DECRETO No. LXV/CLPSE/0292/2017 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 28 de febrero del año de 2017 la Primera Diputación Permanente dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1244

-0-

DECRETO No. LXV/ARPSE/0293/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado inició el 1° de marzo de 2017 su Segundo Período Ordinario de Sesiones dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1245

-0-

DECRETO No. LXV/CUMRL/0295/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1314/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta al Ciudadano Sergio Nevárez Rodríguez.

Pág. 1246

-0-

DECRETO No. LXV/CUMRL/0296/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1316/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta al Ciudadano José Márquez Puentes.

Pág. 1248

-0-

DECRETO No. LXV/CUMRL/0297/2017 II P.O., mediante al cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1317/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta a la Ciudadana Norma Alicia Sepúlveda Leyva.

Pág. 1250

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/019/2017, relativa a la adquisición de medicamentos y material de curación, odontológico, de laboratorio, rayos X y quirúrgico para el abasto de las áreas médicas de los CE.RE.SO y CERSAI del Estado, bajo la modalidad de Contrato Abierto, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1252

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/025/2017, relativa a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén y camellones de tramos carreteros; además de la recolección de basura de las 11 plazas de cobro de Gobierno del Estado de Chihuahua, por el período comprendido del 1° de abril al 31 de diciembre de 2017, solicitado por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 1253

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/026/2017, relativa a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado, requerido por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1254

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/027/2017, relativa a la adquisición de sustancias químicas y material para los Laboratorios de Criminalística y Ciencias Forenses de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1255

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO**

ACUERDO por el que se admite la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el C. Lic. Norberto Burciaga Cazares a la titularidad de la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Rayón con residencia en Melchor Ocampo, Chih.

Pág. 1256

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-024-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material eléctrico y material electromecánico para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 1257

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-025-AD-RP-P, relativa a la adquisición de material de plomería para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 1258

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-029-AD-RP-P, relativa a la adquisición de válvulas y piezas especiales para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 1259

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SEECH-LP-01-2017, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento de multifuncionales destinado a oficinas.

Pág. 1260

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1261 a la Pág. 1283

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPEX/0275/2017 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXLEY/0276/2017 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, para quedar redactada en los siguientes términos:

**LEY QUE CREA EL PREMIO A LA RESPONSABILIDAD
MEDIOAMBIENTAL**

ARTÍCULO 1. Se declara de interés público el reconocimiento a individuos o grupo de personas, originarios o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor de la conservación y protección del medio ambiente, y que las mismas hayan traído beneficios a la comunidad, esta Entidad Federativa, a nuestro país o a la humanidad.

Para tal objeto se establece el "Premio a la Responsabilidad Medioambiental", el cual se entregará anualmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que así deseen hacerlo, en las categorías que a continuación se mencionan:

I.- Personas físicas que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el ámbito medioambiental.

II.- Organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido en el cuidado y preservación del medio ambiente en la Entidad.

III.- Empresas que cuenten con políticas, procesos o acciones destacados para disminuir su impacto ambiental, así como para generar prácticas laborales de carácter sustentable en la Entidad.

ARTÍCULO 3. El premio consistirá en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Responsabilidad Medioambiental". Adicionalmente a la medalla, las categorías de Personas Físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, recibirán un premio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

ARTÍCULO 4. Solo podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado, y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República Mexicana o en el

extranjero, pero cuya labor repercute directa o indirectamente en la Entidad.

ARTÍCULO 5. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, expedirá las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos en las fechas que determine la Comisión, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

I.- Que las acciones en materia de responsabilidad medioambiental ejecutadas puedan acreditar sus beneficios al Estado o a la comunidad.

II.- Que los trabajos puedan acompañarse del material complementario o explicativo.

III.- El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, cerrándose en la fecha que las instancias convocantes determinen.

ARTÍCULO 6. Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado calificador.

El jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, desempeñando su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 7. El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable.

En caso de empate, quien presida la Comisión de Ecología y Medio Ambiente designará entre las candidaturas al ganador.

El premio podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedor al premio.

ARTÍCULO 8. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, y quien la presida informará al Pleno Legislativo en la siguiente sesión ordinaria, los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión.

Acto seguido, se notificará a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.

ARTÍCULO 9. La o el Presidente del H. Congreso del Estado, entregará el Premio a la Responsabilidad Medioambiental, anualmente en sesión ordinaria, que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el **DECRETO No. 889/2012 I P.O.**, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 9, con fecha 14 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado para que se gestione a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, del Ejercicio Fiscal de 2018, la partida correspondiente al Premio a la Responsabilidad Medioambiental.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/EXDEC/0278/2017 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural, cuyo propósito está dirigido a realizar el estudio, análisis, redacción y elaboración del proyecto de decreto que permita la emisión del marco jurídico actualizado, que requiere la nueva estructura de Gobierno del Estado de Chihuahua, en materia de patrimonio cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua, será la encargada de conformar la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural; considerando para el efecto, la participación de representantes del Poder Ejecutivo Federal, de los diferentes grupos y representaciones parlamentarias, de colegios de profesionistas, instituciones de educación superior, asociaciones civiles y de centros de investigación públicos, sociales y privados especialistas en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural, sesionará con la periodicidad que determine de común acuerdo en su programa de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los documentos redactados por la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural, serán sometidos a consideración de la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado, quien determinará la presentación de las iniciativas o dictámenes a los que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las sesiones realizadas por la Mesa Técnica para la Reforma Integral en Materia de Patrimonio Cultural, así como los documentos generados por la misma, deberán ser debida y oportunamente publicitados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/AUCEP/0279/2017 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, en los términos del artículo 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, formalice contrato de Fideicomiso irrevocable que se denominará "**FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo podrá, además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso y observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Para los efectos de identificación del presente Fideicomiso, se le denominará "**FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. PARTES

FIDEICOMITENTE: El Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA: La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS: Aquellas víctimas que:

- I. Cumplan los requisitos que al efecto establece la Ley General, la Ley local de la materia y sus reglamentaciones;
- II. Se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Víctimas; y
- III. Hayan obtenido resolución favorable por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua en donde se declare la procedencia de la evaluación integral de su entorno social y familiar para determinar las medidas para la ayuda, asistencia, protección, reparación integral y, en su caso, la compensación.

III. OBJETO DEL FIDEICOMISO

El Fideicomiso tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos en el Estado de Chihuahua y es auxiliar del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación.

Además de lo previsto en el párrafo que antecede, tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- A) Garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata;
- B) Restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política;
- C) Facilitar a la víctima el acceso a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos;
- D) Velar por la protección de las víctimas a obtener ayuda, asistencia y reparación integral;
- E) Restituir, en la medida de lo posible, los derechos vulnerados;
- F) Otorgar, en su caso y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la indemnización o compensación a las víctimas, por los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente valiables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a que se refieren la Ley General y Ley Estatal de Víctimas o de la violación de derechos humanos.

IV. PATRIMONIO

El Fideicomitente aportará al Fideicomiso la suma que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción I del artículo 40 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

El patrimonio fideicomitado también podrá integrarse por los conceptos siguientes:

- I. Con el monto de la reparación del daño, en el caso de que tal concepto se haya cubierto o garantizado.
- II. Con las garantías económicas correspondientes, cuando el imputado se sustraiga a la acción de la justicia, en caso de que la víctima no se encuentre identificada o no comparezca dentro del plazo de tres meses, previa notificación.
- III. Con el importe de la reparación del daño cuando la víctima renuncie o no la cobre dentro del plazo de tres meses, o no se encuentre identificado, en los términos de la legislación aplicable.
- IV. Con el producto de la venta de los objetos o valores que se encuentren a disposición de las autoridades judiciales que no hayan sido decomisados y que no hayan sido recogidos por quien tenga

derecho en un lapso de sesenta días naturales, contados a partir de la notificación al interesado, si el interesado no se presenta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de venta, previas las deducciones de los gastos ocasionados en los términos de las disposiciones legales aplicables; todo lo anterior, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido y con la debida transparencia.

- V. Con el producto de la venta inmediata en las condiciones que más convenga de los bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, con la excepción de bienes perecederos de consumo y durables, dicho producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de tres meses a partir de la notificación que se haga, transcurrido el cual, dicho producto se destinará al Fondo Estatal; todo lo anterior, de acuerdo al procedimiento legalmente establecido y con la debida transparencia.
- VI. Las cantidades que no sean reclamadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se depositaron, cuando se imponga trabajo obligatorio como pena para la reparación del daño

por el Juez de Ejecución de Penas, este último girará oficio al lugar en que labore el condenado, ordenando la realización de descuentos a su salario, suficientes para cubrir la reparación del daño; si la vía de descuentos resulta inviable, ordenará al condenado realizar los pagos: en efectivo; mediante depósitos en institución bancaria; mediante certificado de depósito ante la autoridad recaudadora.

- VII. Con los intereses que generen los depósitos del Fondo Estatal.
- VIII. Con los bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.
- IX. Con los bienes o valores que por cualquier medio adquiera en propiedad el Fondo Estatal.
- X. Con cualquier otro valor recibido por las agencias del Ministerio Público.
- XI. Con las aportaciones y donaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así

como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.

Dichos recursos, así como los demás bienes que en el futuro se adquieran, se destinarán exclusivamente a los fines del Fideicomiso.

El patrimonio del Fideicomiso se administrará, de conformidad a las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

V. DESTINO

Los montos que constituyen el patrimonio fideicomitido, serán destinados al cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

Se entenderá por:

- a) **Asistencias:** al conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

- b) **Atención:** a la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.
- c) **Reparación Integral:** comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. La compensación se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a que se refiere la Ley General o de la violación de derechos humanos.

Cuando la situación lo amerite, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podrá constituir un Fondo de Ayuda Emergente con la finalidad de brindar ayuda y asistencia a las víctimas, facultándola a que adjudique a este último, parte de los recursos del Fideicomiso por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Víctimas.

VI. DURACIÓN.

El Fideicomiso tendrá una duración indefinida en virtud de la naturaleza de sus fines, pero podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 48 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, así como las establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En cualquiera de los casos de extinción, el recurso remanente del fondo se revertirá al patrimonio de Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

VII. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento del Fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por siete miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan designado, conformándose de la manera siguiente:

- A) Un Presidente que será el Titular del Ejecutivo o quien este designe.
- B) Representante de la Fiscalía General del Estado. (VOCAL)
- C) Representante de la Secretaría General de Gobierno. (VOCAL)
- D) Representante de la Secretaría de Hacienda. (VOCAL)
- E) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social. (VOCAL)
- F) Representante de la Secretaría de Salud. (VOCAL)
- G) Representante de la Secretaría de Educación y Deporte. (VOCAL)

Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y los suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario al que sustituyan y solo podrán sustituirlos en sus ausencias. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico del Fideicomiso contará con un Presidente, quien será el Titular del Ejecutivo y nombrará a su suplente, quien podrá ser un Representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, un

Secretario Técnico, quien podrá ser el Director del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, con su respectivo Prosecretario, designados estos últimos por el propio Comité, pudiendo ser personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales.

Los miembros del Comité Técnico se entienden otorgados al cargo no a las personas; cada titular designará mediante oficio a su suplente, quien deberá de sustituir a su titular en caso de ausencia. Cuando alguno de los miembros del Comité Técnico deje el puesto de servidor público asumirá su encargo el nuevo titular, con la sola obligación de dar aviso por escrito a la fiduciaria, nombramiento y muestra de firma.

El Secretario Técnico del Comité, estará encargado de presentar los asuntos a tratar en las sesiones y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones del Secretario Técnico del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de este.

La fiduciaria podrá participar en las reuniones del Comité Técnico, con un representante, que tendrá voz pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

Así mismo, el Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en dicho órgano colegiado con derecho a voz pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por los demás miembros presentes.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito a la fiduciaria.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe el mismo, y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo dos años, pero mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos, continuarán en funciones.

Existirá un Comisario del fideicomiso, mismo que será designado por la Secretaría de la Función Pública, quien tendrá voz pero no voto, el cual tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras y contables, a fin de rendir al Ejecutivo del Estado y al Comité Técnico, un informe respecto a la verdad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el fiduciario, en el cumplimiento y ejecución de las instrucciones recibidas por el Comité Técnico del fideicomiso en cumplimiento de los fines del fideicomiso.

VIII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico tendrá, esencialmente, las atribuciones siguientes:

A) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.

B) Tendrá por lo menos seis sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.

C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.

D) Designará, en su primera reunión, a los miembros del Comité Técnico que fungirán como Secretario Técnico y Prosecretario.

E) Tomarán sus decisiones por mayoría de votos, y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

F) A propuesta del Secretario Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, en observancia a lo previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

G) Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del fideicomiso, con base en las propuestas que al efecto haga el Secretario Técnico.

H) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitidos para la operación del fideicomiso.

I) Instruir a la fiduciaria para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.

J) Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos que se celebren con cargo al patrimonio del fideicomiso.

K) Instruir a la fiduciaria sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.

L) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

M) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el Secretario Técnico.

N) Todos los casos no previstos en el presente Decreto, Contrato de Fideicomiso o Reglas de Operación, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de este su análisis y en su caso aprobación.

O) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjetables, debiendo estos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las previsiones presupuestales en los ejercicios fiscales correspondientes para dar cumplimiento a las aportaciones del Fideicomitente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá las facultades que sean necesarias para la implementación del presente Decreto y podrá llevar a cabo los actos y celebrar los contratos, acuerdos y negociar los términos y condiciones del fideicomiso público o de cualquier modificación al mismo, siempre y cuando dicha modificación no implique la afectación de recursos distintos a los aquí contemplados.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0280/2017 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo al Artículo Séptimo, del Capítulo I, del Título Tercero de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO TERCERO
ESTÍMULOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
POR PRONTO PAGO**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

A) a B) ...

Para motivar el pago por derecho de agua potable, se autoriza reducir el importe por concepto de rezago en el pago de agua potable con efectos generales y en los casos de pago anticipado, de la siguiente forma:

- A).- Un 5% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2016.
- B).- Un 10% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2015.
- C).- Un 15% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2014.
- D).- Un 20% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2013.
- E).- Un 25% de descuento, sobre el pago total del adeudo del año 2012.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0281/2017 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 9º del Capítulo I, del Título III De los Estímulos Municipales de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO III.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 9.- Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, consistente en un descuento del 15% durante **los meses** de enero **y febrero**, y un descuento del 10% durante el mes de **marzo**, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0282/2017 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 9 del Apartado Primero De los estímulos por pronto pago, de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

APARTADO PRIMERO

De los estímulos por pronto pago

ARTÍCULO 9. Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de cuando menos tres bimestres, si estos se realizan en los meses de enero, y **de febrero a marzo**, respectivamente.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0283/2017 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7, del Capítulo I, del Título III de los Estímulos Municipales, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO III

ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 7.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en **los meses** de enero y febrero.

En los términos del párrafo anterior, se reducirá un 10% por este tipo de concepto, si se realiza en el mes de **marzo**.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/RFLIM/0284/2017 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los costos previstos en los numerales 3.2 y 3.4, establecidos en el apartado II.8. Ocupación de la Vía Pública para Estacionamiento de Vehículos, Vendedores Ambulantes, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

T A R I F A

...

II. DERECHOS.

II.1. a II.7. ...

II.8. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, VENDEDORES AMBULANTES.

1 a 2...	
3. a 3.1. ...	
3.2. Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	150.00
3.3. ...	
3.4. Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	150.00
3.5. ...	

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPEX/0285/2017 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPEX/0287/2017 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPEX/0291/2017 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPSE/0292/2017 I D.P.**

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, la Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPSE/0293/2017 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inicia hoy, primero de marzo del año dos mil diecisiete, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CUMRL/0295/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1314/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta al **CIUDADANO SERGIO NEVÁREZ RODRÍGUEZ**, en el decreto mencionado, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de mérito, la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, procederá a la emisión de la nueva resolución, en términos de la última parte del considerando séptimo de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en auxilio del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en

Ciudad Juárez, Chihuahua, misma que deberá analizar y precisar a cabalidad los puntos omitidos en la resolución combatida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al C. Juez Séptimo de Distrito en el Estado, que el H. Congreso del Estado de Chihuahua se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CUMRL/0296/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1316/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta al **CIUDADANO JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES**, en el decreto mencionado, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de mérito, la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, procederá a la emisión de la nueva resolución, en términos de la última parte del considerando séptimo de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en auxilio del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en

Ciudad Juárez, Chihuahua, misma que deberá analizar y precisar a cabalidad los puntos omitidos en la resolución combatida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al C. Juez Séptimo de Distrito en el Estado, que el H. Congreso del Estado de Chihuahua se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CUMRL/0297/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja insubsistente la resolución contenida en el Decreto No. 1317/2015 I P.O., que contiene la sanción impuesta a la **CIUDADANA NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA**, en el decreto mencionado, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de mérito, la Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, procederá a la emisión de la nueva resolución, en términos de la última parte del considerando séptimo de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, en auxilio del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, con residencia en

Ciudad Juárez, Chihuahua, misma que deberá analizar y precisar a cabalidad los puntos omitidos en la resolución combatida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al C. Juez Séptimo de Distrito en el Estado, que el H. Congreso del Estado de Chihuahua se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/019/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA No. SH/LPE/019/2017 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, ODONTOLÓGICO, DE LABORATORIO, RAYOS X Y QUIRÚRGICO PARA EL ABASTO DE LAS ÁREAS MÉDICAS DE LOS C.E.R.S. Y C.E.R.S.A.I. DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA A CONTRATAR	CANTIDAD MÁXIMA A CONTARTAR
UNO	MEDICAMENTO GENERAL Y CONTROLADO	\$ 1,305,356.00	\$ 4,351,183.81
DOS	MATERIAL DE CURACIÓN, ODONTOLÓGICO, LABORATORIO, RAYOS X Y QUIRÚRGICO.	\$ 420,000.00	\$ 1,399,980.21

DE ACUERDO AL LISTADO Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 14 DE MARZO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 9:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE MARZO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA.
 - * BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA.
 - * ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - * OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. 32-D.
 - * OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, DONDE SE ESTABLECERÁ LA CANTIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR Y QUE SERÁ ENTREGADA A MÁS TARDAR 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR LIBRE A BORDO EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES, UBICADAS EN PROLONGACIÓN DE PERIFÉRICO LOMBARDO TOLEDANO KILÓMETRO 7.5, MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTECIPLO, EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES.

DI.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE MARZO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/025/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/025/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS PLAZAS DE COBRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS PLAZAS DE COBRO: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
DOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS PLAZAS DE COBRO: JERÓNIMO Y OJINAGA; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 20 DE MARZO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 21 DE MARZO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	21 DE MARZO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128, OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL DEL S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR, DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

D) GENERALIDADES

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MARZO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SHLPE/026/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SHLPE/026/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
UNO	AVE. 20 DE NOVIEMBRE Y CALIF 20, CHIHUAHUA, CHIH.	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DOS	AVE. 6ª ORIENTE Y 1ERA. ORIENTE S/N, DELICIAS, CHIH.	
TRES	BARRANCO AZUL S/N, CD. JUÁREZ, CHIH.	
CUATRO	BLVD. JUAN PABLO II KM. 3.5 CARRETERA AL AEROPUERTO CHIHUAHUA, CHIH.	
CINCO	EJE VIAL JUAN GABRIEL Y AVE. SANDERS S/N, CD. JUÁREZ, CHIH.	

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS, Y 23 PARTIDAS MÁS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 20 DE MARZO DE 2017 EN UN HORAR DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 21 DE MARZO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	21 DE MARZO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACRDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.

4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.

1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPADO. LOS LICITANTES GANADORES RECIBIRÁN PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MARZO DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

L.C. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SHLPE/027/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3ª FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SHLPE/027/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIAL PARA LOS LABORATORIOS DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	LOTE	LOTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LOS LABORATORIOS DE TOXICOLOGÍA FORENSE
DOS	LOTE	LOTE DE REACTIVOS Y MATERIAL PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
TRES	LOTE	LOTE DE MATERIAL DESECHABLE PARA LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA FORENSE Y EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
CUATRO	LOTE	LOTE DE MATERIAL PARA EL ÁREA DE CRIMINALÍSTICA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORA.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 20 DE MARZO DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	21 DE MARZO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MÓRAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. 32-D.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.6 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS LABORALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

C) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MARZO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Visto el ocurso de fecha 09 de Marzo del presente año, signado por el C.
Lic. Norberto Burciaga Cazares, en su calidad de Notario Público Número Uno, del
Distrito Judicial Rayón, con sede en Melchor Ocampo, Chih., mediante el cual
presenta su renuncia con carácter irrevocable a la Titularidad de la Notaría antes
referida, es de emitirse en los términos de lo dispuesto por el Artículo 111 de la
Ley del Notariado, el siguiente:-----

ACUERDO

I.- Es de admitirse la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el
C. Lic. Norberto Burciaga Cazares a la titularidad de la Notaria Pública Número
Uno para el Distrito Judicial Rayón con residencia en Melchor Ocampo, del Estado
de Chihuahua.-----

II.- Se declara la terminación de la Patente de Notario Público Número Uno,
para el Distrito Judicial Rayón, otorgada al C. Lic. Norberto Burciaga Cazares.-----

III.- Publíquese la presente declaratoria por una vez en el Periódico Oficial
del Estado.-----

Así mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley del Notariado, y
habida cuenta que el profesionista en mención conserva, al tenor de lo dispuesto
por el Artículo 111, párrafo final del citado ordenamiento legal, su Patente de
Aspirante al Ejercicio del Notariado, se designa al C. Licenciado Norberto Burciaga
Cazares, como Adscrito Especial, a efecto de que se proceda a concluir trámites
pendientes, cerrar los Libros de Protocolo y de Registro de Actos Fuera de
Protocolo, de la Notaria Pública Número Siete, para el Distrito Judicial Morelos,
poniendo razón en cada libro de la causa que lo motiva, con la expresión de las
cuestiones a que se hace mención la fracción I del arábigo señalado, así como
para que se forme inventario por duplicado de los Libros, Apéndices, Índices,
demás documentos del archivo y sellos de autorizar, de acuerdo a lo establecido
en la fracción II.-----

Así lo acordó y firma el C. Lic. Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Director del
Registro Público de la Propiedad y del Notariado en el Estado.-----



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



JMÁS
CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
JMAS-2017-024-AD-RP-P



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública, para la adquisición de material eléctrico y material electromecánico, para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

LICITACIÓN No. JMAS-2017-024-AD-RP-P, Para la adquisición de material eléctrico y material electromecánico, para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.	
1,500.00	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 11:00 horas, del día 23 de marzo del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 11:00 horas, del día 28 de marzo del 2017.	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017.	
Partidas	Descripción		Importe mínimo	Importe máximo
1	Adquisición de material eléctrico		\$150,000.00	\$750,000.00
2	Adquisición de material electromecánico		\$600,000.00	\$3,000,000.00

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 11 de marzo del 2017 hasta el 22 de marzo del 2017 y el 23 de marzo de 8:00 a 11:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
- Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 11 de marzo del 2017 al 22 de marzo del 2017 y el 23 de marzo del 2017 hasta las 11:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2017.



ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
JMAS-2017-025-AD-RP-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de material de plomería para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

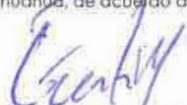
LICITACIÓN No. JMAS-2017-025-AD-RP-P, Para la adquisición de material de plomería para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.
1,500.00	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 22 de marzo del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 27 de marzo del 2017.	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017.

Partidas	Descripción	Importe mínimo	Importe máximo
Única	Adquisición de Material de plomería para los diferentes Departamentos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.	\$600,000.00	\$3,000,000.00

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 11 de marzo del 2017 hasta el 21 de marzo del 2017 y el 22 de marzo de 8:00 a 10:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 11 de marzo del 2017 al 21 de marzo del 2017 y el 22 de marzo del 2017 hasta las 10:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitados.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral: Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física: Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguna de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2017.


ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
JMAS-2017-029-AD-RP-P



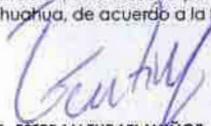
La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública, para la adquisición de válvulas y piezas especiales, para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

LICITACIÓN No. JMAS-2017-029-AD-RP-P, Para la adquisición de válvulas y piezas especiales, para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Vigencia del contrato.	
1.500.00	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 13:00 horas, del día 22 de marzo del 2017.	En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 13:00 horas, del día 27 de marzo del 2017.	A partir de la firma del contrato hasta el 31 de agosto del 2017.	
Partidas	Descripción		Importe mínimo	Importe máximo
1	Adquisición de válvulas y piezas especiales, para los diferentes Departamentos operativos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.		\$500,000.00	\$2,500,000.00

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 11 de marzo del 2017 hasta el 21 de marzo del 2017 y el 22 de marzo de 8:00 a 13:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 11 de marzo del 2017 al 21 de marzo del 2017 y el 22 de marzo del 2017 hasta las 13:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.
 Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de \$150,000.00 [Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.]
 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2017.


ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA SEECH-LP-01-2017**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES DESTINADO A OFICINAS DE SEECH, Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO
UNICA	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES DESTINADO A OFICINAS DE SEECH

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 15 EN UN HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2017, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA PODER RECOGER LAS BASES Y ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

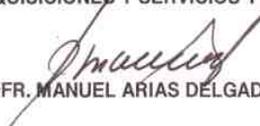
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL 1º DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ 30 DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO EN FORME MENSUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

LA REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MARZO DEL 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y DIRECTOR GENERAL DE S.E.E.CH.


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1210/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LIDIA OLIVAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este juzgado el día nueve de febrero del año en curso y visto lo solicitado yoda vez que la parte demandada no designó perito de su parte, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, lo anterior de conformidad con la cláusula séptima del convenio celebrado en autos, por lo que en consecuencia procedáse a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el perito de la parte actora.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Hacienda del Caporal numero 9145, Lote 22 de la Manzana F E3 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres III y IV Etapas de esta ciudad, con una superficie de 120 metros cuadrados inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 55 folio 56 del Libro 2745 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$331,000.00 (trescientos treinta y un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$220,666.66 (doscientos veinte mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



LIDIA OLIVAS LOPEZ

-0-

435-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA.

PRESENTE.-

En el expediente número 96/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RAUL CHAVEZ JAQUEZ y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día once de enero del presente año, a las once horas con dieciséis minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. RAÚL CHÁVEZ JAQUEZ y MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ LOERA por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Asi, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2017.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROJECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RAUL CHAVEZ JAQUEZ

443-18-20

-0-

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

OFICIO:1163
EXPEDIENTE: 1163/16

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. HECTOR JESUS RAMOS CORRAL ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la PROLONGACION AV. INDEPENDENCIA ESQUINA CON PRIVADA ALAMILLO de esta población con una superficie aproximada de 61.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	RUMBO
1-2	1.68 M	NE 29° 33' 22.16"
2-3	36.24 M	SE 60° 26' 39.12"
3-4	1.70 M	SW 20° 54' 24.85"
4-1	36.50 M	NW 60° 26' 37.83"

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1163 a fojas 133 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales a las 10:00 horas del día 22 de Diciembre de 2016

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 22 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

HECTOR JESUS RAMOS CORRAL

-0-

433-18-20-22

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 605/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ADRIANA DEL CARMEN MARTINEZ LARA contra INMOBILIARIA MATACHIC, S. A. DE C. V., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el once de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO VÁZQUEZ DE LEÓN. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos a la moral demandada INMOBILIARIA MATACHIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que ADRIANA DEL CARMEN MARTÍNEZ LARA le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción positiva del lote de terreno y finca, ubicado en la Calle 43 número 1207, Colonia Roma de esta Ciudad, y demás prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se le conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de su representante legal. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE ENERO DEL 2017.**


**LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 315/2015 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTIN ENRIQUE SOSA HEREDIA, EN CONTRA DE GUADALUPE LOYA VIUDA DE MARQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

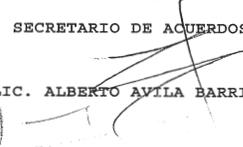
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día quince de diciembre del año dos mil dieciséis, presentado por MARTIN ENRIQUE SOSA HEREDIA, como lo solicita, por las razones que expone, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE LOYA VIUDA DE MARQUEZ ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GUADALUPE LOYA VIUDA DE MARQUEZ, la radicación del expediente 315/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARTIN ENRIQUE SOSA HEREDIA, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, bajo el número de expediente 315/2015, las prestaciones relacionadas en el escrito inicial, para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 14. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 11 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 169/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de usted y otros. Se dictaron dos acuerdos, uno de ellos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a usted, del presente juicio por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días más tres días, que da un total de SEIS DÍAS, de contestación a la demanda planteada en su contra, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Acuerdos que a la letra dicen. -----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, que se recibió en el Juzgado el día trece de mayo del año en curso; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de la parte demandada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la demandada señora NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal. - El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. - NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. -----

AUTO DE RADICACIÓN

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero de dos mil catorce. - Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el veintitrés de enero del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ**, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. - Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ, ubicado en **CALLE SANTA CRUZ, NÚMERO 1215-36, COLONIA PARAJES DEL SUR, de esta ciudad.** Con las copias simples de ley notifíquese a la señora NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplácese a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de **TRES DÍAS** conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertírseles que el

juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en el personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. - Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres AARÓN ISAAC y BRANDON ALEJANDRO ambos de apellidos SÁNCHEZ MUÑOZ, **se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.** - Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora NORMA SÁNCHEZ MUÑOZ en su carácter de madre de los menores AARÓN ISAAC y BRANDON ALEJANDRO de apellidos SÁNCHEZ MUÑOZ, **se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA conveniente a los intereses superiores de los menores.** - Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. - Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. - Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. - Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. - N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LOS QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO

LAS DIEZ HORAS DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016

LA SECRETARIA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



NORMA SANCHEZ MUÑOZ

354-16-18-20

EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 808/16 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MELITO RODRIGUEZ MENDOZA; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS. Por presentado MELITO RODRIGUEZ MENDOZA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día tres de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Un lote de terreno rústico denominado Rancho La Esmeralda ubicado en el poblado de El Porvenir, de este Municipio de Camargo, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 92-64-04.939 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos: Distancia 611.149; Rumbo S 41°04' E; colindante Melito Rodríguez Mendoza. Del punto dos al punto tres: Distancia 1578.340; Rumbo S 53°18' W; colindante Ejido El Porvenir (Tierras de Uso Común) Del punto tres al punto cuatro: Distancia 572.786; Rumbo N 39°04' W; colindante carretera a Camargo, Chihuahua. Del punto cuatro al punto uno: Distancia 1555.851; Rumbo N 51°56' E; colindante Ejido El Porvenir (Tierras de Uso Común).

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Tórnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Señalando como colindantes a: Ejido El Porvenir por conducto de Toribio Ríos Torres, Antonio Ríos Torres y Soledad Camacho Domínguez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, respectivamente, con domicilio ampliamente conocido en El Porvenir, de este Municipio de Camargo, Chihuahua.

Y toda vez que una de las colindancias a que refiere el promovente es la carretera Camargo, Chihuahua, la cual es federal, deberá notificarse a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en su carácter de colindante; para lo cual, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente, en los términos a que refiere el presente proveído, en el domicilio conocido en dicha Ciudad. Autorizando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del mismo. Se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para su diligenciación, así como para que este llegue a su destino y una vez diligenciado lo haga llegar a éste Tribunal, de conformidad con lo estipulado por los artículos 145 y 146 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Por otro lado, se le previene a fin de que exhiba la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en el sentido de que el bien inmueble objeto del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de EL EJIDO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, de quien menciona haber adquirido el multicitado bien raíz.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en Avenida Juárez número 1407 en la Colonia Lomas del Florido de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la Licenciada ESMERALDA BARRON GINER, y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado MANUEL ALEJANDRO RUIZ SOLIS.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, Titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo ante la Secretaría Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

SECRETARIA JUDICIAL LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ Juezgado de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo.

MELITO RODRIGUEZ MENDOZA -0-

358-16-18-20

“EDICTO DE NOTIFICACION.”

En el expediente número 1321/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO LOPEZ GONZALEZ, en contra de RODOLFO MALDONADO AGUIÑA GONZALO CUETO MATA, existe un auto que a la letra dice:----- CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA NORMA ANGELICA CORTE CORONEL, recibido el día ocho de febrero del año en curso, atento a lo que solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS, demandada en éste juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Código Procesal Civil, emplácese a juicio a dicha persona por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y Diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al citado numeral, a fin de que comparezca la demandada al presente Juicio, a dar contestación a la demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ROBERTO LOPEZ GONZALEZ, apercibida que en caso de no comparecer al presente Juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de NUEVE días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la secretaría del Juzgado. Así mismo y para facilitar el manejo del presente expediente se ordena formar un segundo tomo.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- .. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



RODOLFO MALDONADO AGUIÑA -0-

361-16-18-20

EDICTO DE REMATE



AL PUBLICO EN GENERAL.-

Al Público en general:

En el expediente número 884/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS DAVID RODRIGUEZ LOPEZ Y GUILLERMINA RAQUEL MONTER ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:--

Se hace constar que en el Expediente 195/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Flor María Martínez Almeida en contra de Romana Miranda Tavarez, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO HÉCTOR HUGO PADILLA URIBE, recibido el día trece de febrero de dos mil diecisiete, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana, ubicado en calle de los Portales número 7017 del fraccionamiento Tabalaopa etapa I, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle de los Portales, 2 al 3 derecho 18.000 metros con lote 4; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 21; 4 al 1 izquierdo 18.0000 metros con lote 6, inscrito bajo el número 43 a folios 43 del libro 2358 de sección segunda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$449,106.80 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 80/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$299,404.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las doce horas del día dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este juzgado el día nueve de febrero del año en curso y visto lo solicitado se tiene a la promovente conformándose con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que en consecuencia procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por el perito rebelde.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Rio Santa Clemencia número 8941, Lote 20 de la Manzana 8 del Fraccionamiento Papigochic, I Etapa esta ciudad, con una superficie de 120.6875 metros cuadrados inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 74 folio 74 del Libro 3178 de la sección primera.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

BASE PARA EL REMATE: \$265,883.32 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

POSTURA LEGAL: \$177,255.54 (ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional)

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017
Secretaría de Acuerdos

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO. PRESENTE.-

En el expediente número 751/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ, contra JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguense a los autos el escrito y anexos recibidos en este Juzgado el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y en atención a su contenido se advierte que los edictos de notificación ordenados en autos, fueron publicados tres veces de siete en siete días y no como se ordenaron mediante auto de fecha diez de octubre del presente año, es decir, de tres en tres días tal y como lo prevé el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, por lo cual, se tiene que el emplazamiento de la parte demandada no fue ajustado a derecho.

En consecuencia de lo anterior, corresponde declarar la nulidad del emplazamiento de manera oficiosa, de conformidad con el artículo 67 del citado Ordenamiento Legal.

Ahora, a fin de no vulnerar los derechos de las partes del presente Juicio, se declara nulo el emplazamiento por edictos y en consecuencia se ordena nuevamente el emplazamiento de la parte demandada por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que [MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ] le demanda en la vía ORDINARIA FAMILIAR la disolución del vínculo matrimonial y que por tal razón, se le conceden nueve días más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial LICENCIADA NORMA INES RAMOS CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguense a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO MANUEL BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Como solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado [JESÚS MANUEL GARCÍA REGALADO], ya que se recibieron los informes de diversos organismos públicos y privados, se ordena emplazarlo por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que [MERCEDES TERRAZAS MUÑOZ] le demanda en la vía ORDINARIA FAMILIAR la disolución del vínculo matrimonial y que por tal razón, se le conceden nueve días más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO, Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial LICENCIADA NORMA INES RAMOS CHAVIRA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

LICENCIADA NORMA INES RAMOS CHAVIRA.

JESUS MANUEL GARCIA REGALADO 438-18-19-20 -0-

MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO. PRESENTE.-

En el expediente número 846/2015, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS RIVAS GUTIERREZ, en contra de MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO, existe una sentencia que en su parte conducente dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JESÚS RIVAS GUTIÉRREZ en contra de MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO, radicado con el número de expediente 846/2015; y,----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.-----

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la demandada se constituyó en rebeldía; en consecuencia:-----

TERCERO.- Por los motivos expuestos en el considerando V de la presente resolución, se decreta disuelto el matrimonio celebrado entre JESÚS RIVAS GUTIÉRREZ y MA. RAQUEL SÁNCHEZ SOTO el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta 3698, folio 135, libro 487, de la sección de matrimonios de la Oficialía 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.-----

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al haber quedado plenamente demostrado que los contendientes han permanecido separados por un término superior al establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal que como régimen patrimonial prevaleció en el aludido matrimonio, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que promuevan lo relativo a su liquidación en la vía y forma que corresponda.-----

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, gírese oficio al Oficial Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial decretado y que levante el acta de divorcio respectiva, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado.-----

SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas.-----

N O T I F I Q U E S E, y a la parte demandada por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de CÉDULA, dada su rebeldía, de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno.-----

Así, definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE AU CERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.



MA. RAQUEL SANCHEZ SOTO 437-18-20 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARTURO CAMACHO GUZMAN Y SONIA LETICIA VILLARREAL COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 617/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, con fecha treinta de noviembre del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

" PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - SEGUNDO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la parte demandada no opuso excepciones y defensas al haber incurrido en rebeldía; en consecuencia: TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada CC. ARTURO CAMACHO GUZMAN Y SONIA LETICIA VILLARREAL COVARRUBIAS, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la suma de 144.000 veces salarios mínimos mensual, vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$527,691.42 Pesos (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado e intereses moratorios, al día treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; debiendo de cubrir además al pago de intereses moratorios generados y que se generen hasta la fecha en que se liquide el adeudo, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio. CUARTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 145 del Código procesal civil se ha actualizado. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y, a la demandada SONIA LETICIA VILLARREAL COVARRUBIAS en la forma que legalmente corresponda, y al demandado ARTURO CAMACHO GUZMAN por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLA. PRESENTE.-

En el expediente número 149/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Aposederado Legal de la moral denominada PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLA, existe un auto que a la letra dice:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por presentado el escrito de MELINA ARVIZU SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE PENDULUM S.R.L. DE C.V. A SU VEZ APODERADA DE THE BANK OF THE NEY YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F00241, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de BENJAMIN SANCHEZ CASTILLO, con domicilio en la calle OPALO NUMERO 1730 LOTE 10 MANZANA SEIS FRACCIONAMIENTO BONANZA de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal, C.P. 32809 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta. Hágase devolución de las documentales que indica en su último petitorio, previa copia certificada que de ello se deje en autos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)" "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso y como lo solicita, se tiene al promovente señalando como domicilio del señor BENJAMIN SANCHEZ CASTILLA el ubicado en calle Opalo numero 1730 del Fraccionamiento Bonanza de esta ciudad, a fin de llevar a cabo el emplazamiento a juicio de dicha persona en los términos del auto admissorio de la demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)" "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias GAS NATURAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. BENJAMÍN SANCHEZ CASTILLA, la radicación del expediente 149/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DEL 2016 LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. DORA ESTELA MENDEZ DELGADO Y BAROLO CAUDILLO SONORA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 637/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE USTEDES, con fecha diecisiete de enero del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. SEGUNDO.- La parte actora SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que la parte demandada no opuso excepciones y defensas al haber incurrido en rebeldía; en consecuencia: - - - - TERCERO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción. Consecuentemente, se condena a la parte demandada CC. DORA ESTELA MENDEZ DELGADO Y BAROLO CAUDILLO SONORA, al pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la suma de 275.132 veces salarios mínimos mensual, vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$521,328.37 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado e intereses moratorios, al día treinta de Septiembre del año dos mil doce, la cual deberá de actualizarse conforme al Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal en la fecha de pago del adeudo, en concordancia con lo pactado en el contrato fundatorio de la acción; debiendo de cubrir además al pago de intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha en que se liquide el adeudo, conforme a lo estipulado en el referido contrato fundatorio. - - - - CUARTO.- Se absuelve a la demandada de la prestación que se le reclama en el inciso "c" del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda. - - - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas en virtud de que ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 145 del Código procesal civil se ha actualizado. SEXTO.- Notifíquese a la parte actora en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ con quien actúa y da fe. - DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación

CD. JUAREZ, CHIH., A 20 DE ENERO DEL 2017 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V..

PRESENTE.-

En el expediente número 93/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO GOMEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y seis minutos del día veintiséis de Tribunal, conforme a lo ordenado en el auto de fecha veintitrés de junio del año septiembre del año en curso, signado por la LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de QUINCE DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste dos mil dieciséis, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

“EDICTO DE REMATE”

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1064/2015, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, APODERADO DE BANCO BBVA.BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JULIO IVAN VILLEGAS AVITIA Y ALMA NAYELI LOPEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:

“...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- -- Agréguese a los autos el escrito del licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día treinta de enero del año en curso, a las doce horas con veintitrés minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle San Fernando 8222-2, Lote 2, Manzana 21 del fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, etapa 5, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 130.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 48, folio 49 del Libro 4833 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 7.0000 metros, linda con calle San Fernando; del 2 al 3, 18.5700 metros, linda con Lote 1; del 3 al 4, 7.0000 metros, linda con Lote 11 y del 4 al 1, 18.5700 metros, con Lote 3. - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$366,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$549,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.-
SECRETARIO.-RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL 2017
EL C. SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



JULIO IVAN VILLEGAS AVITIA
-0-

444-18-20

“EDICTO DE REMATE.”

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 62/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JOSE LUIS VERDUGO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

“...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. -- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, el día quince de febrero del año en curso, a las once horas con cuatro minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PORTAL DE TARQUINO NUMERO 7818-20, LOTE 20 MANZANA 20 F B, FRACCIONAMIENTO COMPLEJO ROMA, ETAPA II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 13 FOLIO 13 DEL LIBRO 4328 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 19.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 21 DE LA MANZANA 18.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1500 METROS CON LOTE 21.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE PORTAL DE TARQUINO.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$339,666.67 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$509,500.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.- SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DEL 2017
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



JOSE LUIS VERDUGO HERNANDEZ
-0-

445-18-20

EDICTO DE NOTIFICACION

TEODORO MIYAMOTO GARCIA, OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO.

PRESENTE.-

En el expediente número 1047/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS FLORES CALDERA, en contra de TEODORO MIYAMOTO GARCIA Y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTO el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se desprende que los demandados TEODORO MIYAMOTO GARCÍA y OFELIA RAMOS RIVERA DE MIYAMOTO, fueron emplazados a Juicio por medio de edictos; en consecuencia, la Sentencia se publicará en la forma que para el auto respectivo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo cual al no haberse observado lo ordenado en el artículo 504 del ordenamiento legal antes señalado y, con fundamento en el artículo 264 d), se regulariza el procedimiento dejándose sin efecto el proveído de fecha once de enero del año en curso, a fin de que se publiquen los puntos resolutive de la Sentencia dictada el nueve de diciembre del año próximo pasado, en los términos del resolutive sexto de dicha resolución. NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS, POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 37. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. RUBRICA -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, en tanto que el ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, hizo lo propio al contestar la demanda y por su parte los demandados TEODORO MIYAMOTO GARCÍA y OFELIA RAMOS RIVERA, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva en favor de el actor TOMAS FLORES CALDERA, y por ende se ha convertido en propietario de los predios rústicos ubicados en la colonia

denominada Ceres, dentro de la denominada Hacienda Encinillas en el Municipio de Chihuahua, Estado del mismo nombre, números 39 y 40, que cuentan respectivamente con superficies de 10-00-00 hectáreas, y con las medidas y descritas en el resultando primero de este fallo. -----

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente sentencia, gírese atento oficio al Dirección del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, para que proceda a hacer la cancelación de las inscripciones con los números 1597, folio 98, de libro 1756 y 1074, folio 68 del libro 1733, ambos de la sección primera de dicha oficina registral; y en su lugar se inscriban los bienes raíz a que se refiere la presente resolución a nombre de su actual propietario TOMAS FLORES CALDERA, a quien le servirá como Título de Propiedad.

SEXTO.- Notifíquese los puntos resolutive este fallo a TEODORO MIYAMOTO GARCÍA y OFELIA RAMOS RIVERA, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES POR HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MÁS DE DOS MESES, PARA LO CUAL TURNENSE LOS AUTOS A LA CENTRAL DE ACTUARIOS Y MINISTROS EJECUTORES, EN EL ENTENDIDO QUE A LOS DEMANDADOS SURTIRA SUS EFECTOS POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 119 INCISO C) Y 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. -----

NOTIFIQUESE: -----

Así lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Primera Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 47. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION.

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ
JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 641/14, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE, INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, recibido el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que, si bien se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, en los términos que obran en autos no se ha localizado a los demandados en su último domicilio, según las diversas constancias actuariales, aunado a que se desahogó la información testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ en su carácter de acreditado y JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO en su carácter de garante hipotecario, la radicación del expediente 641/2014, de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en donde se les notifique que: "A).-La celebración del contrato de la cesión onerosa de derechos entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en sus caracteres de cedente y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según contrato formalizado el 15 de junio de 2006 mediante escritura pública número 79,595 entre la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario en su carácter de notario Público número 121 del Distrito Federal, instrumento que fue modificado mediante la Modificación al Contrato de Cesión. de Crédito y Derechos Litigiosos el cual se hizo constar mediante escritura pública número 5,512 de 11 de Diciembre de 2006 otorga ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo en sus caracteres de Notario Público número 244 del Distrito Federal, escritura que se compulsó en lo que hace a los deudores y garante hipotecario. B).- Con fundamento en lo que determina el artículo 1919 del Código Civil de Estado, se notifique personalmente a JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ Y JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO en su carácter de acreditado y garante hipotecario respectivamente, la celebración del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DER CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, respecto del crédito numero 9419200870 celebrado por instrumento privado número 011-1705-1 (cero dos romano guión uno siete cero cinco guión uno romano) celebrado por SCRAP 11" Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable en su carácter de "CEDENTE" por conducto de su apoderada legal María Teresa Pinto González y mi representada "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable con el carácter de "CESIONARIA" cesión que acredito con el contrato 9 que anexo al presente escrito y que fue celebrada en fecha 31 de Octubre de 2012, ante la fe del Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, notificándole que por la celebración de dicho contrato mi mandante es la actual titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía derivados del contrato de Crédito con garantía hipotecaria celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditarte y por la otra parte el señor JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ, en su carácter de acreditado, con el consentimiento de su cónyuge JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO, en su carácter de garante hipotecario, crédito protocolizado en el Contrato Privado número 011-170510CH el cual fue firmado entre dos testigos y ratificado posteriormente por el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos." Así mismo, se ordena interpellar judicialmente a los acreditados a efecto de que realicen el pago de la cantidad de \$736,175.68 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de saldo total adeudado a la parte actora derivado del contrato de crédito antes mencionado, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando así como demás accesorios, para lo cual se les conceda un término de treinta días más uno a partir de la interpellación, a efecto de que realicen dicho pago, atento a lo dispuesto por el numeral 1963 del Código Civil vigente para el Estado. Haciéndoles además de su conocimiento que lo anterior deviene a petición de parte y no por orden judicial. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

"...se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados..."

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA

GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



JOSE ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ 456-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS MANUEL CASTRO GÓMEZ
Y MA. CONCEPCION ROCHA TERRAZAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1159/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO FRIAS ARTALEJO, en contra de JESÚS MANUEL CASTRO GÓMEZ, MA. CONCEPCION ROCHA TERRAZAS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por la licenciada SOCORRO AMAYA. En cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS COMUNES a las partes. Toda vez que los demandados JESÚS MANUEL CASTRO GÓMEZ Y MA. CONCEPCION ROCHA TERRAZAS fueron emplazados por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a dichos demandados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenado. Una vez que sea hecho lo anterior se proveerá respecto de las pruebas ofrecidas por la promovente. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JESUS MANUEL CASTRO GOMEZ

457-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número **519/2011** relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ANA LUISA TARANGO FLORES contra JAIME SILVESTRE TARANGO FLORES, SERGIO ALEJANDRO TARANGO FLORES y ENRIQUE TARANGO FLORES, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 911/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GABRIEL GÓMEZ GRACIA, existe un auto que a la letra dice.-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito que se presentó el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, por la **LICENCIADA EVA IRAVETH LÓPEZ ALTAMIRANO**, en relación a lo que solicita y toda vez que el avalúo rendido por la Ingeniero **SANDRA LEYVA**, visible de la foja 42 a la 47, del tomo II del expediente en que se actúa no fue impugnado por los interesados dentro del plazo de ley se declara firme, por ende, procédase a la venta del bien inmueble, consistente en la casa habitación y bodega ubicada en la calle **MANUEL GÓMEZ MORIN (antes calle 27), NÚMERO 1506 (mil quinientos seis), DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 265.19 METROS CUADRADOS, Y OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 172 (ciento setenta y dos), A FOLIO 25 (veinticinco), DEL LIBRO 1471 (mil cuatrocientos setenta y uno) DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Haciéndose saber que el precio de la venta del inmueble antes descrito es en la cantidad de **\$1,266,932.04(UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el precio establecido en el avalúo rendido por la Ingeniero **SANDRA LEYVA**. Hecho lo anterior se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la venta de dicho inmueble. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 935, 936, 938 DEL Código Civil del Estado...-----

--- Por presentado el licenciado **JESÚS TORRES GARCÍA**, con su escrito recibido el tres de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en **CALLE SENDEROS DE PEDRAZA NÚMERO 2035, LOTE 11, MANZANA 121, DEL FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA XVII, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 57, folio 59, del libro 5068 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Asimismo, como también lo solicita, téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ------

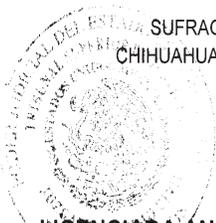
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 2 DE MARZO DE 2017.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA



LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHODO,
SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS
 ANCELMO HIGUERA
 MA. DE LOS ANGELES MACÍAS
 PRESENTE.-

En el expediente número 1146/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en contra de ALEJANDRINA HIGUERA MACÍAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACÍAS, se dictó una resolución que en su parte conducente dice lo siguiente: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Visto el expediente número 1146/2015 relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA, SUBPROCURADORA DE PROTECCION AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, con Jurisdicción en el Distrito Judicial Morelos, en contra de ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, para dictar sentencia definitiva y;. . Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y en efecto se.-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción; Los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, fueron declarados en rebeldía debido a su contumacia.-----

TERCERO.- Se condena a ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de su hijo de iniciales M.H.M. así como también se le condena a la pérdida de los derechos de ver y convivir con el antelado menor, de igual manera se condena a ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de su nieto de iniciales M.H.M. así como también se le condena a la pérdida de los derechos de ver y convivir con el antelado menor.-----

CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia por no estarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.-----

QUINTO.- Notifíquese a los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistas las actuaciones en el presente expediente, se aclara para los efectos legales a que haya lugar, que en el punto resolutivo QUINTO de la sentencia dictada el día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, visible de la foja 178 a la 182 del expediente el cual menciona que, "Notifíquese a los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado" siendo lo correcto, "Notifíquese a los demandados ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS, ANCELMO HIGUERA y MA. DE LOS ANGELES MACIAS, los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 123, 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado". Por tanto, resulta procedente la regularización dicho error, pues ello no afecta el contenido substancial de la sentencia referida. De manera tal que en lo sucesivo la corrección precisada pasa a formar parte de la resolución aludida. Al respecto, sirva de apoyo a la anterior determinación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CII, Pág. 1795, que dice: "ERRORES MECANOGRÁFICOS EN LAS SENTENCIAS. Un error mecanográfico no puede ser motivo bastante para la revocación de la sentencia a revisión, sino que dá lugar exclusivamente a una corrección". Expídase a su costa copia certificada del presente proveído y hágasele devolución de los documentos que obran agregados en autos, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



ALEJANDRINA HIGUERA MACIAS 355-16-18-20
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ
 PRESENTE.-

En el expediente número 1134/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSÉ CRISTINO VIDAÑA SÁNCHEZ, en contra de MARÍA JOSEFINA GARCÍA DE GÓMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA NOTIFICACIÓN
 POR EDICTOS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con diez minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. ROBERTO GARCÍA VILLEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, dado el estado de los autos y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente mandamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

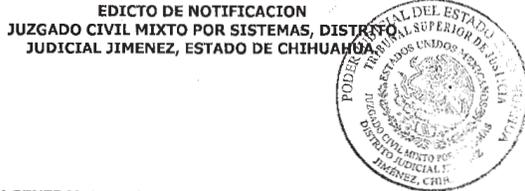
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DE 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



MARIA JOSEFINA GARCIA DE GOMEZ 432-18-20
 -0-



**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DISTRITO
JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**AL PUBLICO EN GENERAL:
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016,
RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION
AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ANABEL Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS
CANO QUIÑONEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

--- CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

--- Por presentado por los **C.C. ANABEL Y HORACIO ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS CANO QUIÑONEZ**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintiocho de noviembre del año en curso; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por **PRESCRIPCION** y en consecuencia se han convertido en **PROPIETARIOS** de los siguiente bienes inmuebles: **DOS TERRENOS RUSTICOS UNO PASTAL Y EL OTRO AGRICOLA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA EXHDA. DE TATACA EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: a).- FRACCION DE TERRENO RUSTICO PASTAL, PERTENECIENTE AL LOTE NUMERO 1 DE LA FRACCION 2 DE LA EX HACIENDA DE "TATACA" DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 243-77-40-00 HECTAREAS DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS CUARENTA CENTIAREAS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: ---DEL PUNTO A AL B CON RUMBO N44°16' 00.00 W MIDE 6,160.00 METROS Y COLINDA CON EL JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO B AL C CON RUMBO N41°16' 00.00"W MIDE 231.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO C AL D CON RUMBO S71°25' 00.00"W MIDE 137.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO D AL E CON RUMBO N86°44' 00.00"W MIDE 37.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO E AL F CON RUMBO N74°40' 00.00" W MIDE 25.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO F AL G CON RUMBO N72°09' 00.00 W MIDE 56.90METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO G AL H CON RUMBO S13°29' 00.00"W MIDE 46.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO H AL I CON RUMBO N88°18' 00.00"W MIDE 29.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO I AL J CON RUMBO N00°08' 00.00" W MIDE 35.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO J AL K CON RUMBO S53°56' 00.00"W MIDE 68.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO K AL L CON RUMBO S18°55' 00.00"W MIDE 120.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO L AL M CON RUMBO S 45°40' 00.00"E MIDE 6,349.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTURO MARTOS Y DEL PUNTO M AL A CON RUMBO N75°37'00.00" E MIDE 401.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RAMON ULATE. B).- TERRENO RUSTICO AGRICOLA DENOMINADO EL "TEJOCOTE" UBICADO EN LA EXHACIENDA DE TATACA, DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 01-52-56.00 HAS. UNA HECTAREA CINCUENTA Y DOS AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA:---DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S 14°30' 00.00" E MIDE 573.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 2 AL 3 CON RUMBO N82°25'00.00"E MIDE 25.124 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO N14°15' 00.00 W MIDE 581.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ELEUTERIO SOTO SANCHEZ, DEL PUNTO 4 AL 1 CON RUMBO S64°00' .00" W MIDE 24.585 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia (Municipal) de ésta Ciudad, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígaselo que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho correspondiera. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC.S OLGA CECILIA MORENO VALLES Y/O LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y/o LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número DOS, UNO, a folios 53,78 Y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a los C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O CESIAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. --- NOTIFIQUESE:--- ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE.****

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. --- V I S T O S los autos del **EXPEDIENTE NUMERO 602/2016**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** promovidas por los **C. C. ANABEL CANO QUIÑONEZ Y HORACIO ALEJANDRO CANO QUIÑONEZ**, y toda vez que en el auto de radicación se

omitió la publicación de los edictos ordenados en el lugar en donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias, **con fundamento en el Artículo 5 Fracción III del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado** se procede a subsanar dicha actuación, y **se ordena la publicación de los edictos respectivos aparte de en los lugares indicados en el proveído en comento, en la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, acorde con lo dispuesto por el Numeral 659 Fracción II del Ordenamiento en comento.** --- NOTIFIQUESE. --- ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA **IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA**, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 265 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA ASISTIDA DE LA C. LICENCIADA **IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA**, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CD. JIMENEZ, CHIH, A 27 DE ENERO DEL 2017.
LA SECRETARIA JUDICIAL**

LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.

ANABEL CANO QUIÑONEZ 296-14-17-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1336/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO **DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada **SCRAP II, S DE R.L DE C.V.** en contra de los **C.C. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ**, de existe un auto que a la letra dice:---
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía **ORDINARIA CIVIL**.
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y parte demandada se constituyó en rebeldía.-----
--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria y en consecuencia, se condena a los **Cc. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ** a pagar el monto de **97.745 (NOVENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL)**, equivalente a la cantidad de **\$192,430.48 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de capital e intereses, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, los que deberá ser determinados en ejecución de sentencia a partir del día treinta de junio del año dos mil trece.-----
--- CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.-----
--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-----
----- de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar mas de dos meses. Y por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.-----
--- Así lo resolvió y firma el C. Lic. **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. (RUBRICAS)**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA**

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



BENITO DIAZ SANCHEZ

-0-

506-20-22

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 776/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra LAURA ELENA SANCHEZ VERDÍN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veinte de febrero del año en curso por el LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA. Como lo solicita y por las razones que expone se deja sin efectos la audiencia señalada mediante auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, y se fijan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga lugar la almoneda. Y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la finca marcada con el NÚMERO 7917 DE LA CALLE DE LOS CHAMULAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 29 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 114.0 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 77.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL MIDE Y LINDA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR SU FRENTE MIDE 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE DE LOS CHAMULAS; POR SU COSTADO DERECHO 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 28, POR SU ESPALDA MIDE 6.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE 19.00 METROS Y LINDA CON EL LOTE 30, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2464 A FOLIO 86 DEL LIBRO 2514 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$404,500.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$269,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese a la parte demandada, por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE MARZO DEL 2017.**

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ERNESTO ZAVALA NAVARRO Y/O IVAN GABRIEL VARGAS ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JOSE SALAZAR COVARRUBIAS, EN CONTRA DE LUIS JESUS CAMPOS LOYA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintiséis minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado IVAN GABRIEL VARGAS ESCARCEGA, como lo solicita, y toda vez que el avalúo presentado no fue impugnado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en **CASA HABITACION UBICADA EN LA AVENIDA DEL PELICANO NÚMERO 4106, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL SECTOR I, DE ESTA CIUDAD**, inscrito con el número 32, folio 32 del Libro 4019 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación al 319 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; así también deberán publicarse un tanto de ellos, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$837,235.43 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$558,156.95 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar dicha almoneda.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE MARZO DEL 2017.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**AGUSTÍN ESTRADA GALAZ.-**

Que en el expediente número **194/16**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DORA MARÍA MUÑOZ VALADEZ** en contra de **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----

--- y como lo solicita, toda vez que efectivamente y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ** ya que se recibió la contestación de los oficios girados a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así como, la información testimonial ofrecida para tales efectos, a fin de que informara a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos o magnéticos que lleva tal dependencia obra algún domicilio de dicha parte demandada; aunado todo ello a la constancia realizada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción.-----

--- Dado lo anterior, se ordena emplazar a **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO.** -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES"** -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial Galeana de esta Ciudad, el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, a las once horas con cincuenta y dos minutos y enviado posteriormente a este Tribunal, el día cinco de agosto del mismo año a las nueve horas con veinte minutos, el escrito que acompaña a la señora **DORA MARÍA MUÑOZ VALADEZ**. Fórmese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo. Se le tiene promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, con domicilio ubicado en Callejón Victoria, número 402, en la colonia Obrera, de esta Ciudad, reclamándole el pago de la cantidad de **\$31,300.00 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como suerte principal y demás accesorios que reclama y que detalla en el escrito de cuenta. -----

--- Con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio; se admite la demanda en la vía indicada con las pruebas ofrecidas por su parte desde este momento, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal más los intereses que se hayan devengado del importe del documento desde la fecha de su vencimiento hasta la total solución del presente juicio, así como los gastos y costas del juicio, y de no efectuarlo embárguense bienes de su propiedad que basten para cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, quien deberá señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles; y en caso de embargarse bienes raíces, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad para los efectos de lo precisado en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede **OCHO DÍAS** para que comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; termino concedido en virtud a que el presente asunto fue admitido con posterioridad a la entrada en vigor de las reformas realizadas al Código de Comercio el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Entréguese a la parte demandada cédula de embargo, copia del presente auto, de la diligencia practicada, así como las copias de traslado respectivas. -----

--- De la misma forma, se ordena guardar en el Secreto del Juzgado el documento base de la acción, exhibido por la parte actora, dejándose copia certificada del mismo en autos. -----

--- Así mismo, se hace saber a las partes que al presente juicio, tomando en cuenta la fecha de presentación de la demanda, que de conformidad con el artículo 1063 de la ley Mercantil, que establece que los juicios mercantiles se substanciaron de acuerdo a los procedimientos aplicables conforme este código, las leyes especiales en materia de comercio y en su defecto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles Local, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del dos mil ocho; así como el Transitorio único de dichas reformas. -----

--- Turnen los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que lleve a cabo la diligencia de exequendo. -----

---Así mismo, en cumplimiento al artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora,

con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de **tres días** señalen ante este Juzgado, si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES"** -----

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 01 DE FEBRERO DEL 2017
EL SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**



EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ.

AGUSTIN ESTRADA GALAZ 514-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Luz María Robles Sánchez:

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil que promueve en su contra el Licenciado David Manuel Castillo Resendiz, apoderado de SCRAP II, S. de R.L. de C.V., ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente 1367/14, **se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio de 2016

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza



LUZ MARIA ROBLES SANCHEZ

505-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintitrés minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Asimismo, y toda vez que el demandado VICTOR HUGO MARQUEZ LUJAN fue emplazado por edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

N O T I F I Q U E S E :-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS, CON EL NÚMERO 18. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SILVIA RAFAELA OLIVAS

508-20-22

-0-
* EDICTO DE REMATE *

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 385/15 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por José Luis Vázquez Magallanes en contra de Patricia Alicia Cabrera García, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano identificado como fracción de la parcela 22-Z-1 P-1/1 del Ejido Salvarcar Juárez, de esta ciudad, con superficie de 131.67 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 2, a folio 2, del libro 5072, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$341,062.83 (trescientos cuarenta y uno mil sesenta y dos pesos 83/100 m.n.) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$227,375.22 (doscientos veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza



PATRICIA ALICIA CABRERA GARCIA

510-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS
PRESENTE.-

En el expediente número 405/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS. -----

----- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año siete de noviembre del dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS, la radicación del expediente 405/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----
----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.



IVANOVICH RIVERA SALAS

507-20-22-24

-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. MANUEL FERNANDO VENZOR RODRIGUEZ**, con domicilio en CALLES AHUMADA Y 23 #2305 de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE AHUMADA Y 25, MANZANA 347**, con una superficie de 306.25.00 M2 (TRESCIENTOS SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 69° 17' 12" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	24.50 M	S 17° 46' 24" E	FRANCISCO REYES N.
3-4	12.50 M	S 69° 17' 12" W	CALLE AHUMADA, 13.00 M. A CALLE 25°
4-1	24.50 M	N 17° 46' 24" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 744, foja 54 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:50 Hrs. del día 27 de Enero del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MANUEL FERNANDO VENZOR RODRIGUEZ 512-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. CECILIA CASTILLO GARCIA**, con domicilio en CALLES 39° Y OJINAGA de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 39° Y PRIVADA DE OJINAGA, MANZANA 306**, con una superficie de 486.20 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	18.70 M	N 79° 00' 00" E	JESUS MUÑOZ S.
2-3	26.00 M	S 11° 00' 00" E	CALLE 39°, 25.00 M. A CALLE PRIV. DE OJINAGA
3-4	18.70 M	S 79° 00' 00" W	ALVARO A. DIAZ CASTRO
4-1	26.00 M	N 11° 00' 00" W	REY F. ORONA JURADO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 745, foja 55, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 Hrs. del día 10 de Febrero del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

CECILIA CASTILLO GARCIA 515-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. BRENDA ISABEL RIOS ORTEGA**, con domicilio en CALLES JESUS URUETA, ENTRE 29° Y 31° S/N, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES JESUS URUETA Y 29°, MANZANA 399**, con una superficie de 270.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	9.00 M	N 73° 44' 44" E	CALLE JESUS URUETA
2-3	30.00 M	S 16° 10' 26" E	FIDENCIO VARELA C. / MARIA L. OCHOA G. / ROSA V. MERAZ R.
3-4	9.00 M	S 73° 44' 44" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	30.00 M	N 16° 10' 26" W	MARIA DEL REFUGIO NORIEGA R. / OLGA I. ARIAS A. / TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 738, foja 53, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 Hrs. del día 29 de Noviembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

BRENDA ISABEL RIOS ORTEGA 516-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. YOHANA GABRIELA ANAYA ARAGON**, con domicilio en las CALLES MORELOS Y 45°, BARRIO EL UNO, de Madera, Chih.; por medio del cual hacen formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 35° Y OJINAGA, MANZANA 278**, con una superficie de **594.71 M2** (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	19.20 M	N 69° 13' 28" E	CALLE OJINAGA
2-3	22.00 M	S 19° 36' 07" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	13.20 M	N 69° 11' 15" E	TERRENO MUNICIPAL
4-1	5.45 M	S 19° 36' 07" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	32.40 M	S 69° 40' 14" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	27.19 M	N 19° 36' 07" W	CALLE 35°

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 711, foja 46 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:45 Hrs. del día 10 de Febrero del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

YOHANA GABRIELA ANAYA ARAGON 517-20-22
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 270/16, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por RAMÓN LEDEZMA CHAVIRA, A fin de acreditar la propiedad de dos lotes de terrenos rústicos de cultivo, existe un auto que a la letra dice:-----
 En la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Projectista en funciones de Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, hace constar y certifica: que el término concedido al promovente, para dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha tres de agosto del año en curso, inició el día ocho de agosto del año en curso y concluyó el día diez del mismo mes y año. CONSTE.-----
 CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
 --- Visto el contenido de la constancia que antecede y el escrito recibido a las dieciocho horas con once minutos del día diez de agosto del año en curso, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha tres de agosto del año en curso, señalando los domicilio de los diversos colindantes y por tal motivo, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuum a fin de acreditar la propiedad de dos predio rústicos, ubicados en este municipio, el primero con una superficie de 6-84-59.77 hectáreas con los siguientes datos.-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-35-00-02	290.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
2-3	SE-73-48-16	280.00 M	ABEL VILLALOBOS
3-4	SW-13-10-17	155.00 M	ABEL VILLALOBOS
4-1	SW-88-46-40	400.00 M	VÍA FERROCARRIL, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO

El segundo con una superficie de 4-26-05.86 hectáreas con los siguientes datos.-----

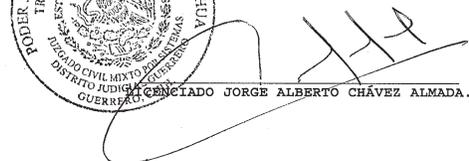
LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-41-02-27	200.00 M	AUTOPISTA A CD. GUERRERO
2-3	NE-36-33-41	50.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
3-4	SE-73-56-08	168.00 M	JESÚS SALAZAR
4-5	NE-35-48-50	155.00 M	JESÚS SALAZAR
5-6	SE-73-46-18	92.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
6-7	SW-34-10-18	230.41 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
7-8	SW-50-31-44	75.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
8-1	SW-83-09-15	52.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE

Notifíquese oportunamente a los colindantes, camino vecinal al poblado de Agua Caliente de este municipio, deberá de ser notificado por conducto de Dirección de Obras Públicas que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad de Guerrero y Obras Públicas de la Sección de La Junta, Guerrero, Chihuahua, ABEL VILLALOBOS y JESÚS SALAZAR, con domicilio ubicado en el Poblado de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan los autos a disposición de la Actuaría adscrita a este Juzgado para que lleve a cabo las notificaciones ordenadas; ahora bien respecto a la autopista a ciudad Guerrero, Chihuahua, deberá de notificarse a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, por lo que ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva notificar a la dependencia antes mencionada por conducto de su representante legal. Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia municipal de Guerrero, Chihuahua y La Junta, de este municipio; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo, y a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA para el desahogo de la Inspección Judicial.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Projectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.



RAMON LEDEZMA CHAVIRA

-0-

518-20-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 2/2010 BIS, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUADALUPE ROSAS MORENO Y FABIÁN GARCÍA CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice: - NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito y anexo recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de los corrientes, presentado por GUADALUPE ROSAS MORENO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele exhibiendo el Oficio 408/17, que remite el Licenciado ÁNGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, Secretario de Acuerdos del Juzgado segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se devuelve sin diligenciar en sus términos, el Exhorto 95/2016, hágase la anotación de llegada respectiva. Ahora bien y en como se desprende de la constancia actuarial elaborada por el Licenciado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO, Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos, que no fue posible localizar a FABIÁN GARCÍA CHÁVEZ, notifíquesele por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para lo cual gírense los oficios correspondientes; haciéndosele saber que en fecha veintiocho de enero del dos mil quince, se tuvo a GUADALUPE ROSAS MORENO, interponiendo en su contra, INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SIN SUSPENSIÓN DEL JUICIO EN LO PRINCIPAL, respecto a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, en los términos en que lo hace valer, por lo que se le concedió el término de TRES DÍAS, mas TRES DÍAS por razón de la distancia a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de dicha incidencia, poniéndose a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H. Juzgado, para que de ser así su deseo comparezca a recibirlas, con el apercibimiento que en caso omisión, se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto, cuyo término contara a partir del ultimo día siguiente hábil de la ultima publicación. Lo anterior acorde a los dispuesto por los artículos 123, 499, 771 y 773 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



GUADALUPE ROSAS MORENO

-0-

519-20-22-24

EDICTO DE REMATE

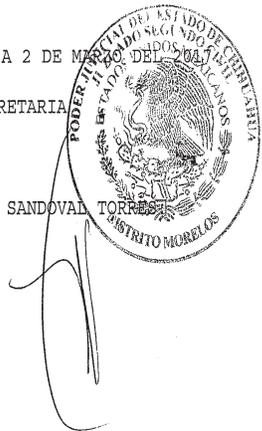
ROBERTO ORRANTIA LUNA Y LUNA ISELA QUIROZ MARQUEZ
P R E S E N T E . -

En el expediente número 534/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO ORRANTIA LUNA Y LUNA ISELA QUIROZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por la C. LIC. LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE LORD BYRON NÚMERO 905 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 72, a folios 74, del Libro 2937 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$238,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ROBERTO ORRANTIA LUNA

-0-

521-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. FROYLAN BUENO CORTEZ y
GUADALUPE MORALES AGUILAR a través de
Su albacea el C. CARLOS BUENO MORALES y
ESPERANZA GUERRA ORONA
P R E S E N T E

En en el expediente número 79/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, en contra de la SUCESION DE FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, ESPERANZA GUERRA ORONA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----
VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, en contra de FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES, ESPERANZA GUERRA ORONA y el ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a que se refiere el expediente número 79/2014; y: -----
"R E S U E L V E "

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva.-----
SEGUNDO.- La parte actora comprobó los elementos de su acción y los demandados FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES y ESPERANZA GUERRA ORONA se constituyeron rebeldes y el codemandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de esta localidad solo confeso los datos y nombre de los propietarios registrales, consecuentemente; -----
TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA que ha operado la prescripción positiva a su favor, convirtiéndose en el legítimo propietario del bien inmueble consistente en el terreno urbano con superficie de 135.00 metros cuadrados ubicado en la esquina de calle Tomas Urbina #8911, de la colonia División del Norte de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente mide 12.00 metros y linda con la calle privada Francisco Sarabia. Fondo mide 12.00 metros y linda con lote 39. Lado derecho mide 11.25 metros y linda con calle Tomas Urbina. Lado izquierdo mide 11.25 metros y linda con lote 37. Cuya superficie forma parte de una superficie mayor (270.00 metros cuadrados), registrada bajo la inscripción número 477, folio 71 del libro 1483 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos. Predio registrado a nombre de los señores FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES en una superficie mayor (270.00 metros cuadrados). Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad para ser inscrito en favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA parte actora en el presente negocio. -----
CUARTO: No existe condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. -----
QUINTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que en auxilio de este tribunal cancele parcialmente la inscripción número 477 a folio 71, del libro 1483 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA el inmueble materia del presente Negocio.-----
- - - SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los demandados FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES, ESPERANZA GUERRA ORONA mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de personas que fueron debidamente emplazadas al juicio mediante edictos, por ignorarse sus domicilios; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de este tribunal al haberse constituido rebeldes dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----
N O T I F I Q U E S E -----
- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.-

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



FROYLAN BUENO CORTEZ

-0-

530-20-22

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 493/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS CRUZ CAMARILLO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA KAMA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAQUEL RAMOS ONTIVEROS Y GILBERTO FIERRO RAMOS, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentado el C. GUILLERMO CARPIETT CAMPOS, con su escrito recibido el veintitrés de febrero del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expone, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles embargados en autos, siendo estos los siguientes: A) TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLE VILLA PASO DEL NORTE 1004, LOTES 12 Y 13, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL BRAVO, en esta ciudad, inscrito bajo el número 102, folio 103, del libro 2685 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,269,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$846,333.32 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; B) FINCA URBANA UBICADA EN LOTE 4, MANZANA 17, DEL FRACCIONAMIENTO AEROPUERTO, en esta ciudad, inscrito bajo el número 1096, folio 143, del libro 1556 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$946,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; y C) LOTE EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES 1285, INTERIOR 10, CONDOMINIO RESIDENCIAL NOGALES, en esta ciudad, inscrito bajo el número 1093, folio 74, del libro 1953 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$334,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; adjudicándose cada uno de ellos, al mejor postor conforme a derecho, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. En el entendido que, eventualmente, dependiendo del compartimiento o del desarrollo de las audiencias de remate y según sea el deseo o no del ejecutante de adjudicarse el o los inmuebles rematados, se irá proveyendo lo conducente.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto, así como el que antecede, en términos del artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



RAQUEL RAMOS ONTIVEROS
-0-

531-20-23

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace saber que en el expediente número 1070/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO ORTIZ MEDINA, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Pedro Figari número 8720-2 del condominio Los Agaves del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, registrado bajo el número 85, folio 93 del libro 3302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$166,666.66 pesos (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO


LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

ROGELIO ORTIZ MEDINA

-0-

529-20-22

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1528/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMENEGILDO CARMONA SALAZAR y ANTONIA HERNANDEZ VELEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso en contra de la resolución interlocutoria dictada con fecha dos del presente mes y año en curso, dentro del término de Ley, se declara que la misma ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
- - -Como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,450.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Y, como también lo solicita, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación, por lo que todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro. Lo anterior con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----
- - - N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nenufar No. 9306, lote 16, Manzana 14, del Fraccionamiento Salvarcar Juárez Nuevo de esta Ciudad, con superficie de 90.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 771 folio 50 del Libro 2031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$169,633.34 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih. 23 de Febrero del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

HERMENEGILDO CARMONA SALAZAR 528-20-22
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1016/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -
- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de los actuales, presentado por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, como lo solicita, por las razones que expresa, se dejan sin efectos la fecha y hora ya señalada por auto que antecede y en su lugar, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como departamento en condominio ubicada en calle Palacio de Paquime numero 1235 interior 35, condominio Xochimilco; con una superficie de 54.6000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 121, folio 123, Libro 2679 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA 520-20-22
-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de divorcio contencioso, promovido por el señor FIDEL REYES MARTÍNEZ y la señora OLGA MAGALI PÉREZ MATA, según el expediente número 782/2009, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FIDEL REYES MARTÍNEZ y la señora OLGA MAGALI PÉREZ MATA, el día Veintitrés de Mayo del año dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 327, del libro número 54, folio número 100 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

A sus autos el escrito que presentan los señores FIDEL REYES MARTINEZ y OLGA MAGALI PEREZ MATA, recibido en este Tribunal el día ocho de febrero del año en curso; visto lo solicitado, en primer término se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, así mismo conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídase a los promoventes, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento a las C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ y ALICIA LUNA ORTEGA Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, y/o al C. LICENCIADO GERARDO LOPEZ LOZANO, Secretario Proyectista adscrito al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas; lo anterior con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sustentan este acuerdo además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

FIDEL REYES MARTÍNEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 36.42
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$2,196.95
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,098.48
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.21
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$36.61
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$896.21
<i>Media página</i>	\$448.10
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

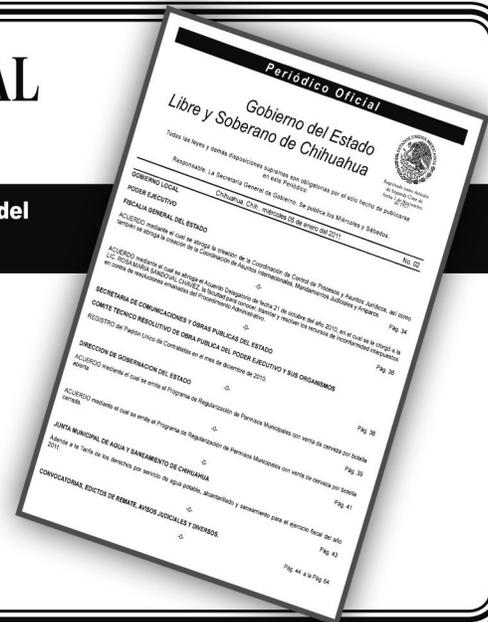
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.edo.chihuahua.gob.mx